

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 2

REF. N° 136.365/10  
DMSAI N° 105/10

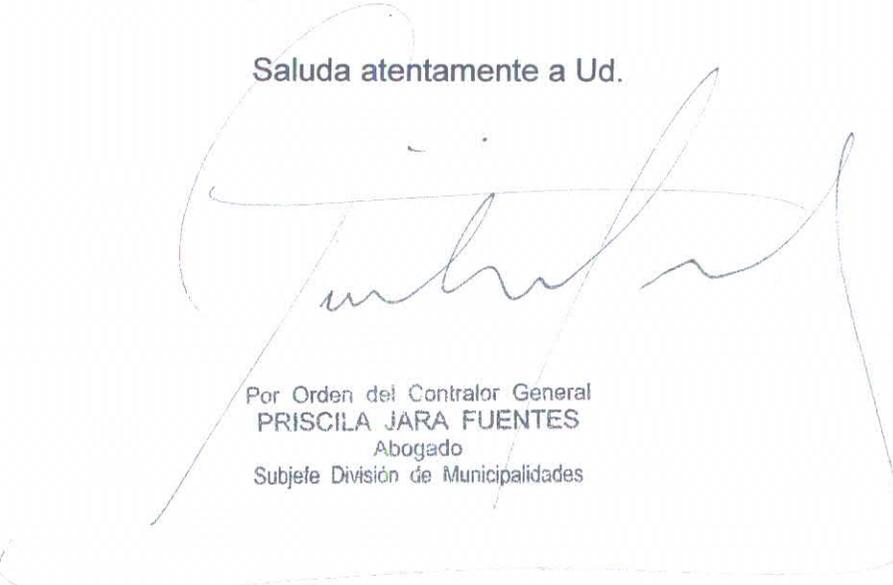
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

11. MAY 2010. 024793

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe Final N° 310 de 2009, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de abastecimiento, efectuada en esa municipalidad.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General  
PRISCILA JARA FUENTES  
Abogado  
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
PEÑALOLEN  
PRESENTE

RTE. ANTEC



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

PMET N°: 16.115/2009  
REF. N°: 136.365/2010  
DMSAI N°: 105/2010

INFORME FINAL N° 310, SOBRE  
AUDITORÍA AL MACROPROCESO  
DE ABASTECIMIENTO EFECTUADA EN  
LA MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN.

SANTIAGO, 10 MAYO 2010

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2009, se efectuó una auditoría de transacciones en la Municipalidad de Peñalolén.

### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, así como verificar el cumplimiento de los procesos de adquisición de bienes y servicios, en concordancia con la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

### Metodología

Las labores desarrolladas se llevaron a cabo sobre la base de normas y procedimientos de control aceptados por la Contraloría General de la República, incorporando el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, una evaluación del entorno de control interno general y de los riesgos de la entidad, la aplicación de pruebas de validación y, la utilización de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

### Universo

El período revisado comprendió desde el 1 de enero al 31 de agosto de 2009, durante el cual, de acuerdo con los antecedentes recopilados, el monto total de gastos imputados a los subtítulos 22 y 29, sobre bienes y servicios de consumo y adquisición de activos no financieros, respectivamente, ascendió a \$ 430.004.621.-.

A LA SEÑORA  
PRISCILA JARA FUENTES  
SUBJEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
**PRESENTE**  
HMD/MRF

RAMIRO MENDOZA ZUNIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 2 -

### **Muestra**

El examen se efectuó mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, el que determinó una muestra de \$ 90.955.131.-, equivalente al 21,15% del universo antes identificado.

Cabe señalar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 71.140, del 23 de diciembre de 2009, fue puesto en conocimiento del Alcalde el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 1.400/05, de 15 de enero de 2010.

La información utilizada fue proporcionada por el director de administración y finanzas y puesta a disposición de esta Contraloría con fecha 24 de septiembre de 2009.

El análisis de las observaciones formuladas en el citado preinforme, en conjunto con los antecedentes aportados por esa autoridad edilicia en su respuesta, determinaron lo siguiente:

### **I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo se efectuó a nivel global de la entidad, lo que permitió obtener una visión completa del entorno en que se ejecutan las operaciones y una mejor base para emitir un pronunciamiento sobre la materia, de la cual se desprende lo siguiente:

1.- La organización de la entidad edilicia se encuentra establecida en el reglamento interno S/N°, de 25 de septiembre de 1992, el cual regula la estructura y organización interna, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades.

Adicionalmente, se determinó que esa entidad edilicia, a través del decreto N° 1800/3870 de 1999, aprobó el reglamento que regula las compras municipales.

Sobre el particular, cabe señalar que, dicho reglamento es anterior a la vigencia de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, sin que conste que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 1° transitorio, inciso segundo, en cuanto las municipalidades que tuvieran vigentes reglamentaciones sobre sus procesos de contratación de bienes y servicios, debieron ajustarlos a la señalada ley, a más tardar al día 1° de enero de 2004; como tampoco al artículo 66 de la ley N° 18.695, que obliga a ajustar la regulación de los procedimientos administrativos de contratación de las municipalidades a la citada ley N° 19.886 y su reglamento.

En torno a este acápite, el Alcalde (S) señala que, a través de oficio N° 472, de 10 de diciembre de 2009 –que adjunta-, la directora de control municipal le requirió a la dirección jurídica que actualice la reglamentación interna sobre adquisiciones y contrataciones de servicios.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 3 -

Dado que fue remitido el antecedente que da cuenta de la medida informada, se levanta la observación. ✓

2.- Acerca del elemento sistema de información, se determinó que la administración y mantención de los sistemas computacionales del municipio, se encuentran contratadas con el proveedor Cas Chile S.A. ✓

3.- Respecto del componente control, se comprobó que la dirección de control, durante el período sujeto a fiscalización, no ha efectuado programas de control deliberado sobre los sistemas administrativos de los procesos de compra, como tampoco ha practicado controles de existencias sorpresivos a las distintas bodegas.

En este contexto, es preciso indicar que de acuerdo a lo indicado en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, y a la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 25.737 de 1995, entre otros, las principales tareas de las contralorías internas son la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto, con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.

Al respecto, la autoridad edilicia (S) informa que la funcionaria a cargo de la dirección de control asumió sus funciones en marzo de 2009 y, que pese a sus reiteradas solicitudes, obtuvo clave de acceso al portal MercadoPúblico sólo en septiembre de 2009. Añade, que esa unidad municipal efectuó controles planificados a los procesos de compra. ✓

Asimismo, manifiesta que el control diario que se efectúa a través de los decretos de pagos constituye un control permanente y periódico de los procesos de compras y contrataciones de servicios que realiza la municipalidad. Además, expresa que el plan de auditoría para el año 2010 contempla la revisión al proceso de bodegaje y control de existencias. ✓

Sobre lo informado, cabe señalar que, de los antecedentes tenidos a la vista, en particular, certificado S/N°, de 22 de octubre de 2009, de la directora de control, se determinó que la dirección aludida, durante el período sujeto a fiscalización no realizó programas de control deliberados a los sistemas administrativos del proceso de abastecimiento ni tampoco a las bodegas municipales. ✗

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación formulada.

## II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

La verificación efectuada sobre el cumplimiento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, determinó lo siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 5 -

En este contexto, cabe recordar lo señalado por esta Contraloría General, en sus dictámenes N°s 25.223 de 2003, 48.524 de 2006 y 12.209 de 2007, entre otros, en cuanto la práctica de acordar continuas prórrogas de contratos, cuya vigencia se extiende, en consecuencia, indefinidamente, no aparece conciliable con el artículo 9 del DFL. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con el sistema de licitación pública establecido en la ley N° 19.886, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de los proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del Servicio licitante, a diferencia de lo que ocurre en la especie, en que la vigencia del contrato citado se extiende indefinidamente (aplica dictamen N° 19.712, de 2007).

Respecto a esta materia, la autoridad edilicia (S) expresa que tales contratos se suscribieron en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Agrega, que se adoptarán las medidas tendientes para su término al vencimiento del periodo vigente, procediendo posteriormente a licitar los servicios contratados.

De acuerdo a lo precedentemente señalado, se estima pertinente salvar la referida observación, en el entendido que esa autoridad dará cumplimiento a la medida que informa, cuya efectividad será comprobada en futuras fiscalizaciones que practique este Organismo de Control.

2.- Compras no publicadas en el sistema de información de la ley N° 19.886.

Se determinó la existencia de compras que no fueron publicadas en el portal MercadoPúblico, basándose en que su monto no excede las tres unidades tributarias mensuales, valor límite sobre el cual se exige su publicación, según lo establecido en la citada ley N° 19.886, no obstante, considerando que su naturaleza, fecha y proveedor son similares, éstas en su conjunto superarían el importe establecido para su omisión en dicho portal. En anexo 1 se individualizan las adquisiciones que presentan la situación descrita.

Sobre la materia, el Alcalde (S) manifiesta que dicha situación fue observada por la dirección de control municipal.

Complementa lo anterior, remitiendo decreto N° 1.400/7539, de 2009, que instruye a la dirección de administración y finanzas licitar todos aquellos conceptos que correspondan a compras y/o contrataciones habituales, en que pueda darse la situación antes descrita.

En relación con este punto y, al tenor de los antecedentes expuestos por ese municipio, esta Contraloría General considera superada la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 6 -

3.- Plan de compras.

Se comprobó que el municipio no cumplió con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.886, en orden a elaborar el plan anual de compras para el año 2009 –que se individualiza en anexo 2-, conforme los contenidos mínimos definidos en el reglamento, por cuanto no contempla el detalle de los bienes y servicios que se adquirirán durante el año, con indicación de la naturaleza del procedimiento de contratación.

Sumado a lo anterior, se verificó que esa entidad edilicia no publicó en el sistema MercadoPúblico dicho plan, infringiendo lo dispuesto en los artículos 12 de la ley N° 19.886 y 100 del decreto N° 250 de 2004, que establecen que cada entidad publicará su plan anual de Compras en el sistema de información, en la forma y plazos que establezca la Dirección.

En su respuesta el Alcalde (S) expresa que dicha situación obedeció a una errada interpretación de la ley N° 19.886 y su reglamento. Luego, informa que el aludido plan se está elaborando y que será entregado en enero de 2010.

La objeción planteada no se da por superada, en atención a que las pruebas de validación efectuadas en terreno, el 2 de febrero de 2010, comprobaron que el citado documento aún está en preparación.

### III. SOBRE OTRAS OBSERVACIONES

El examen practicado ha determinado otras deficiencias, entre las que ameritan citarse las siguientes:

1.- Sobre inventario de bienes.

Se verificó que esa unidad municipal no realizó inventarios de bienes durante el período fiscalizado.

Sobre el particular, debe manifestarse que conforme lo ha expresado la jurisprudencia administrativa mediante dictamen N° 32.181 de 1978, corresponde a los mismos servicios y oficinas la responsabilidad de llevar los inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de las alteraciones que éstos experimenten.

Del recuento selectivo practicado el 20 de octubre de 2009 a la bodega municipal, se determinó diferencias entre el stock físico y lo registrado en las tarjetas de existencia, cuyo detalle es el siguiente:

Código	Detalle	Listado Stock s/municipio	Inventario físico	Diferencia
BOD51	Lápiz grafito	134	124	(10)
BOD42	Cuchillos cartoneros	62	64	2
BOD65	Papel fotocopia oficio	479	466	(13)
BOD4	Adhesivo en barra	164	120	(44)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 7 -

A este respecto, el edil (S) remite oficio N° 44, de 7 de enero de 2010, del director de administración y finanzas, que informa que, de la revisión practicada en bodega e inventario, se tomó conocimiento de una orden de salida correspondiente a resmas de papel, situación que fue regularizada.

Agrega, esa autoridad edilicia (S) que, producto de dicha revisión, disminuyó el monto de las diferencias informadas por Contraloría General.

Concluye, el edil (S) solicitando dar por subsanada la observación, atendido que en el transcurso del año 2010, se efectuará una auditoría sobre la materia.

Al tenor de lo expuesto se estima pertinente salvar la situación observada, en el entendido que esa autoridad dará cumplimiento a la medida que informa, cuya efectividad será comprobada en próximas visitas a esa entidad comunal.

Por otra parte, las validaciones practicadas en las oficinas y dependencias municipales comprobaron que no todos los activos inmovilizados tienen adosada la placa número de inventario correlativo que los identifique.

Sobre este punto, el Alcalde (S) manifiesta que se instruyó a las unidades municipales verificar que todos los elementos existentes en sus oficinas cuenten con placa de número de inventario y, en caso contrario, requerirlo vía correo electrónico a bodega municipal, según consta de memorándum N° 3, de 13 de enero de 2010, de contraloría municipal, que acompaña.

Reconoce, luego, que la existencia de bienes municipales sin placa de identificación, se debe a la sensibilidad de ese elemento, que permite su fácil desprendimiento y, que a fin de evitar esta situación se aplicará una huincha con otro material más resistente.

Conforme lo expuesto, se salva la situación observada, en el entendido que se dará cumplimiento a la medida informada, cuya efectividad será validada en una próxima fiscalización.

Luego, se determinó que el sistema computacional de inventario presenta bienes sin registro de número, los que constan en anexo 3.

Atendido que esa autoridad comunal (S) no se pronuncia sobre el hecho observado, éste se mantiene.

2.- Imputaciones contables.

La revisión de las operaciones permitió determinar que los egresos que más adelante se individualizan fueron erróneamente imputados, a saber:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 8 -

Egreso N°	Fecha	Factura	Monto \$	Ítem s/municipio	Ítem s/CGR	Detalle
2082	29/05/2009	13952	285.505	22-04-010	22-04-011	Neumáticos para bus
2103	01/06/2009	202581	104.196	22-04-999	22-04-001	Materiales de oficina
2916	21/07/2009	188624	278.817	22-04-012	22-04-010	Cemento

En este contexto, es del caso anotar que el clasificador presupuestario aprobado por el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, en lo que interesa, previene en su apartado II, Clasificación por Objeto o Naturaleza, que el ordenamiento dispuesto para los rubros establecidos responde, en cuanto a los ingresos, al origen o naturaleza de éstos y en lo relativo a los gastos, al motivo u objeto que genera el egreso de recursos de que se trate.

El Alcalde (S), en su respuesta, informa que se instruyó a la dirección de administración y finanzas y a contraloría municipal observar una mayor acuciosidad en el examen de la imputación que corresponda a cada egreso, y acompaña las regularizaciones de los comprobantes de egresos cuestionados.

Dados los antecedentes puestos a disposición de este Ente Contralor, es posible dar por subsanada la observación planteada.

3.- Gastos sin documentación de respaldo.

El examen estableció desembolsos por \$ 335.000.-, carentes de la documentación pertinente y auténtica, incumpliendo con ello lo dispuesto en la resolución N° 759 de 2003, de esta Contraloría General, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.

Los egresos que presentan el hecho observado, se individualizan a continuación:

Egreso N°	Fecha	Monto \$	Observación
3127	05/08/2009	190.000	Sin factura.
3467	28/08/2009	145.000	Presenta cuadruplicado de factura.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 9 -

Al efecto, corresponde anotar que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deben contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. El mismo precepto dispone que, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

Como puede advertirse, de la normativa citada se infiere que los servicios públicos, como regla general, para los fines de control, están obligados a mantener en sus respectivos archivos la documentación original que justifique suficientemente sus egresos, incluidos, por cierto, los originales de los actos administrativos que disponen tales desembolsos.

Referente a esta materia, la autoridad edilicia (S) informa que cuenta con la documentación sustentatoria original de los citados comprobantes de egresos, remitiendo copia al efecto.

Al tenor de los nuevos antecedentes aportados y las diligencias efectuadas en terreno, se da por superada la situación en comento.

4.- Contrato suscrito con anterioridad a la ley N° 19.886.

Se determinó que la entidad comunal mantiene vigentes contratos de prestación de servicios, suscritos en años anteriores a la entrada en vigor de la ley N° 19.886, los cuales han sido renovados de manera automática.

Los casos que presentan la situación observada, se individualizan a continuación:

Fecha contrato	Servicio contratado	Proveedor	Observación
04/05/1994	Reparación de neumáticos de los vehículos municipales	Bartolo Larraín Villanueva	Renovación automática.
02/05/1997	Servicio técnico y mantención a máquina Copy Printer	Servicio Técnico Jorge Santis Zamorano	Renovación automática.
06/12/2001	Adquisición de gasolina y petróleo diesel	Compañía de Petróleos de Chile S.A.	Contrato indefinido

Sobre el particular, cabe señalar que la citada situación resulta improcedente, por cuanto no se condice con el principio de transparencia que deben revestir los procesos de contratación que realizan los organismos de la administración del Estado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 10 -

En efecto, si bien el artículo tercero transitorio de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, señala que los contratos administrativos que se regulan en dicha ley y cuyas bases hayan sido aprobadas antes de la entrada en vigencia de la misma -lo que aconteció el 30 de agosto de 2003-, se regularán por la normativa legal vigente a la fecha de aprobación de las correspondientes bases; lo que determina que los contratos en examen quedan excluidos de la regulación establecida en dicho cuerpo legal, debe tenerse presente que el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado previene que, "Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley", agregando su inciso segundo que, "El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato."

Conforme lo anterior, la jurisprudencia administrativa ha concluido que las cláusulas contractuales de renovación automática pugnan con el principio de transparencia, en cuanto por su intermedio la autoridad administrativa omite o evita la exposición de acuerdos reales o tácitos con su contraparte particular, en orden a mantener un status quo fijado con anterioridad, de modo tal que la administración se encuentra impedida de prolongar sus contrataciones mediante continuas prórrogas, en tanto ello vulnera el principio de probidad administrativa, por la vía del principio de transparencia (aplica dictamen N° 46.746 de 2009).

A este respecto, el edil (S) indica que, adoptará las medidas tendientes a poner término a dichos convenios, al vencimiento del plazo de renovación vigente, licitando los servicios contratados.

Lo informado por esa autoridad municipal (S), permite salvar la observación expresada, en la medida que se cumpla efectivamente el procedimiento informado, lo que será verificado en una próxima visita de fiscalización a esa entidad.

5.- Conciliación bancaria.

Para efecto del presente examen se consideró el movimiento del mes de agosto de 2009, de la cuenta corriente N° 19001614, del Banco de Crédito e Inversiones, cuyos movimientos fueron cotejados con el libro mayor analítico, listado de cheques girados y no cobrados y, las correspondientes cartolas bancarias, cuyo resultado no arrojó diferencias. El detalle consta en anexo 4.

Sobre este punto y respecto de la respuesta de la autoridad comunal (S), cabe hacer presente que lo expuesto no corresponde a una observación, sino que sólo se informó el resultado de la prueba de auditoría realizada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 11 -

6.- Cheques pendientes de cobro.

Se observó que esa entidad caducó de manera parcial, aquellos cheques que no han sido cobrados, distorsionándose la ejecución presupuestaria. En efecto, al 31 de agosto de 2009, los cheques girados y no cobrados de la cuenta corriente municipal N° 19001614, del Banco Crédito e Inversiones, alcanzaba la suma de \$ 160.505.409.-, de los cuales \$ 13.055.490.- fueron enviados a contabilidad para efectuar su descargo respectivo, quedando un faltante por caducar de \$ 18.794.826.-.

Idéntica situación presenta la cuenta corriente N° 19001631 del citado banco, que registraba a igual período, cheques girados y no cobrados por \$ 52.405.684.-, de los cuales \$ 2.172.471.-, fueron remitidos a contabilidad para su respectiva contabilización, quedando un monto pendiente de caducar de \$ 37.359.055.-.

Los montos pendientes de regularización corresponden a documentos emitidos entre los meses de enero y mayo de 2009.

Es del caso señalar que la jurisprudencia administrativa emanada de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 8.236, de 2008, ha manifestado que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios debe registrarse en la cuenta 21601, Documentos Caducados, agregando que, en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 ó 5 años, según se trate de una institución del fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario.

El Alcalde (S) señala al respecto que el departamento de tesorería está realizando las correcciones necesarias, a fin de regularizar la situación observada por Contraloría General.

Atendido lo anterior, se estima pertinente salvar la objeción planteada, sin perjuicio de las verificaciones que se ejecuten con posterioridad.

7.- Registro de bienes como gasto.

Sobre el particular, cabe señalar que es responsabilidad de las instituciones establecer una política que permita regular la aplicación del principio de materialidad e importancia entre los bienes muebles susceptibles de activación y aquellos que, por su naturaleza y monto, se convenga registrar como gastos patrimoniales.

Al respecto, el director de administración y finanzas municipal informó, mediante oficio N° 1.248 de 2009, que el acto administrativo por el cual se activa un bien es el decreto de pago, cuando el monto supera las 50 unidades tributarias mensuales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 12 -

En su respuesta el municipio informa que se solicitó al director de administración y finanzas establecer un monto para activar los bienes, dictando al efecto decreto alcaldicio que fije política de activación.

Añade, que esa dirección municipal solicitó al comité técnico de adquisiciones la fijación de un criterio relativo al valor de los bienes adquiridos.

Considerando que no fueron remitidos los antecedentes que den cuenta de la medida adoptada, no es factible salvar la objeción formulada.

#### **IV. CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir lo siguiente:

1.- En cuanto a la observación planteada en el capítulo I, sobre evaluación de control interno, referida a la omisión de programas de control, esa autoridad comunal deberá adoptar las acciones correctivas pertinentes, para solucionar la debilidad planteada.

2.- Respecto a lo observado en el capítulo II, sobre examen de cuentas, procede que, en lo sucesivo, se apruebe y publique oportunamente el plan anual de compras.

3.- Sobre lo indicado en el capítulo III, otras observaciones, es necesario que se arbitren las providencias necesarias para establecer una política institucional sobre el registro contable de los bienes como gasto.

Transcribese al Alcalde y al concejo municipal de Peñalolén.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

**LUISA VARGAS MORALES**  
JEFA ÁREA AUDITORÍA  
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 13 -

Anexo 1

Egreso	Fecha	Cuenta	Proveedor	Monto \$
2683	09/07/2009	2204999	AUSIN HNOS. S.A.	89.988
2701	09/07/2009	2204010	AUSIN HNOS. S.A.	57.552
2699	09/07/2009	2904001	CARLOS HERNAN MARMOLEJO PEREIRA	90.904
2706	09/07/2009	2904001	CARLOS HERNAN MARMOLEJO PEREIRA	90.904
2707	09/07/2009	2904001	CARLOS HERNAN MARMOLEJO PEREIRA	28.548
358	04/02/2009	2204001	COMERCIAL PLAZA EGAÑA LIMITADA.	58.905
359	04/02/2009	2201001	COMERCIAL PLAZA EGAÑA LIMITADA.	47.410
361	04/02/2009	2204001	COMERCIAL PLAZA EGAÑA LIMITADA.	19.028
362	04/02/2009	2204001	COMERCIAL PLAZA EGAÑA LIMITADA.	7.521
363	04/02/2009	2204001	COMERCIAL PLAZA EGAÑA LIMITADA.	51.170
364	04/02/2009	2204001	COMERCIAL PLAZA EGAÑA LIMITADA.	24.871
2141	03/06/2009	2204001	COMERCIAL PLAZA EGAÑA LIMITADA.	89.179
2142	03/06/2009	2204001	COMERCIAL PLAZA EGAÑA LIMITADA.	31.059
2143	03/06/2009	2204001	COMERCIAL PLAZA EGAÑA LIMITADA.	34.094
2144	03/06/2009	2204001	COMERCIAL PLAZA EGAÑA LIMITADA.	8.259
2145	03/06/2009	2204001	COMERCIAL PLAZA EGAÑA LIMITADA.	13.066
3451	27/08/2009	2204012	COMERCIAL PLAZA EGAÑA LIMITADA.	75.673
3452	27/08/2009	2204009	COMERCIAL PLAZA EGAÑA LIMITADA.	76.755
3453	27/08/2009	2204012	COMERCIAL PLAZA EGAÑA LIMITADA.	11.246
3454	27/08/2009	2204001	COMERCIAL PLAZA EGAÑA LIMITADA.	87.530
3465	28/08/2009	2204001	COMERCIAL PLAZA EGAÑA LIMITADA.	15.470
2677	09/07/2009	2204999	CORVALAN VILLARROEL LTDA.	63.546
2685	09/07/2009	2204010	CORVALAN VILLARROEL LTDA.	70.805
2693	09/07/2009	2204010	CORVALAN VILLARROEL LTDA.	82.705
751	27/02/2009	2201001	DIST. Y COM. MILAN LIMITADA.	43.800
753	27/02/2009	2201001	DIST. Y COM. MILAN LIMITADA.	16.260
754	27/02/2009	2201001	DIST. Y COM. MILAN LIMITADA.	36.300
755	27/02/2009	2201001	DIST. Y COM. MILAN LIMITADA.	98.100
756	27/02/2009	2201001	DIST. Y COM. MILAN LIMITADA.	98.100
757	27/02/2009	2201001	DIST. Y COM. MILAN LIMITADA.	95.970
758	27/02/2009	2201001	DIST. Y COM. MILAN LIMITADA.	96.770
1625	27/04/2009	2201001	DIST. Y COM. MILAN LIMITADA.	45.870
1626	27/04/2009	2201001	DIST. Y COM. MILAN LIMITADA.	56.172
1627	27/04/2009	2201001	DIST. Y COM. MILAN LIMITADA.	95.090
1670	28/04/2009	2204001	DIST. Y COM. MILAN LIMITADA.	7.480
2658	09/07/2009	2204999	DIST. Y COM. MILAN LIMITADA.	72.500
2661	09/07/2009	2201001	DIST. Y COM. MILAN LIMITADA.	83.573
2676	09/07/2009	2201001	DIST. Y COM. MILAN LIMITADA.	69.140
3260	12/08/2009	2201001	DIST. Y COM. MILAN LIMITADA.	68.118
3260	12/08/2009	2204007	DIST. Y COM. MILAN LIMITADA.	43.542
3261	12/08/2009	2201001	DIST. Y COM. MILAN LIMITADA.	60.000
3262	12/08/2009	2201001	DIST. Y COM. MILAN LIMITADA.	38.547
2462	03/07/2009	2204001	HUMBERTO GARETTO E HIJO LTDA.	13.249
2463	03/07/2009	2204001	HUMBERTO GARETTO E HIJO LTDA.	8.271
2464	03/07/2009	2204001	HUMBERTO GARETTO E HIJO LTDA.	30.100
2465	03/07/2009	2204001	HUMBERTO GARETTO E HIJO LTDA.	7.601
2466	03/07/2009	2204001	HUMBERTO GARETTO E HIJO LTDA.	8.270
2467	03/07/2009	2204001	HUMBERTO GARETTO E HIJO LTDA.	45.150
2468	03/07/2009	2204001	HUMBERTO GARETTO E HIJO LTDA.	8.269
2469	03/07/2009	2204001	HUMBERTO GARETTO E HIJO LTDA.	14.196
2470	03/07/2009	2204001	HUMBERTO GARETTO E HIJO LTDA.	15.668
2471	03/07/2009	2204001	HUMBERTO GARETTO E HIJO LTDA.	16.539
2472	03/07/2009	2204001	HUMBERTO GARETTO E HIJO LTDA.	19.683



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 14 -

Egreso	Fecha	Cuenta	Proveedor	Monto \$
533	13/02/2009	2204999	LUIS YANEZ CHAMORRO.	95.200
534	13/02/2009	2204999	LUIS YANEZ CHAMORRO.	99.960
2664	09/07/2009	2206006	PETRINOVIC Y CIA. LTDA.	81.020
2667	09/07/2009	2206004	PETRINOVIC Y CIA. LTDA.	81.020
2702	09/07/2009	2204001	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.	86.701
2703	09/07/2009	2204001	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.	40.460
2774	14/07/2009	2201001	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.	87.912
2775	14/07/2009	2204001	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.	79.402
741	27/02/2009	2204010	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	77.000
741	27/02/2009	2206999	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	21.420
741	27/02/2009	2204010	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	64.330
741	27/02/2009	2204010	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	81.620
1219	31/03/2009	2204999	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	99.800
1219	31/03/2009	2204001	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	21.400
1219	31/03/2009	2204999	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	99.970
1219	31/03/2009	2204012	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	55.270
1522	20/04/2009	2204010	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	62.615
1523	20/04/2009	2204012	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	54.412
1524	20/04/2009	2204012	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	51.230
1525	20/04/2009	2204012	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	8.650
2155	05/06/2009	2204999	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	79.650
2155	05/06/2009	2206999	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	89.850
2155	05/06/2009	2204010	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	45.000
2155	05/06/2009	2204010	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	26.960
2155	05/06/2009	2204010	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	65.990
2880	20/07/2009	2204012	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	38.340
2880	20/07/2009	2204010	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	25.800
2880	20/07/2009	2204012	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	33.795
2880	20/07/2009	2206004	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	56.890
2880	20/07/2009	2206004	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	73.650
2880	20/07/2009	2204010	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	38.230
2880	20/07/2009	2204012	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	57.870
2881	20/07/2009	2206001	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	22.700
2881	20/07/2009	2206001	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	12.360
2881	20/07/2009	2206001	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	38.240
2881	20/07/2009	2204012	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	7.950
2881	20/07/2009	2204999	REPETTO Y GAJARDO LIMITADA.	51.550
2641	09/07/2009	2207001	SOC.SALSA COLOR IMPRESORES LTDA.	92.463
2642	09/07/2009	2207001	SOC.SALSA COLOR IMPRESORES LTDA.	92.463
2643	09/07/2009	2207001	SOC.SALSA COLOR IMPRESORES LTDA.	92.463
875	09/03/2009	2204011	SUPERMERCADO DEL NEUMATICO LIMITADA	70.747
907	09/03/2009	2206002	SUPERMERCADO DEL NEUMATICO LIMITADA	70.747
1271	01/04/2009	2206002	SUPERMERCADO DEL NEUMATICO LIMITADA	71.721
1272	01/04/2009	2206002	SUPERMERCADO DEL NEUMATICO LIMITADA	71.721
1424	14/04/2009	2204011	SUPERMERCADO DEL NEUMATICO LIMITADA	67.711
1425	14/04/2009	2204011	SUPERMERCADO DEL NEUMATICO LIMITADA	67.711
2632	09/07/2009	2204011	VINCENZO LAPADULA MELFI.	77.400
2633	09/07/2009	2206002	VINCENZO LAPADULA MELFI.	79.135
2634	09/07/2009	2206002	VINCENZO LAPADULA MELFI.	53.788
TOTAL				5.560.803



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
- 15 -

Anexo 2

Cuadro resumen de compras

Cuadro Resumen Plan de Compras 2009		
Compras año 2008	Resmas carta cantidad	Resmas oficio cantidad
Enero	1.500	400
Marzo	1.500	400
Junio	1.520	600
Agosto	1.500	600
Diciembre	500	100
Total anual	6.520	2.100

Cantidad proyectada 2009	Resmas carta	Resmas oficio
Año 2009	7.498	2.415
Se considero un aumento de un 15% mas de consumo		

Artículo	Cantidad 2008
Clips chicos	1.600
Carpetas plásticas	1.700
Acco-Clips	375
Goma de borrar	1.270
Cuaderno universitario	790
Corrector líquido	1.300



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 16 -

Anexo 3

Bienes de uso sin codificación

Cantidad	Descripción	Estado	Dependencia
6	Kárdex madera 4 cajones	Bueno	Secretaría municipal- secretarias
1	Kárdex madera 3 cajones	Bueno	Secretaría municipal- secretarias
1	Estantería aérea c/puertas c/llaves	Bueno	Secretaría municipal- secretarias
1	Impresora Xerox Phaser 3425	Arrendada	Secretaría municipal- secretarias
1	Ventilador de pedestal Aerolite 16-29-RM	Bueno	Secretaría municipal- secretarias
2	Papelero madera	Regular	Secretaría municipal- secretarias
2	Silla ergonómica sin brazos	Bueno	Secretaría municipal- secretarias
1	Hervidor de agua Black and Decker	Bueno	Secretaría municipal- secretarias
1	CPU negro serie 8173 KSP	Arrendado	Secretaría municipal- secretarias
1	Monitor 14" serie LB 15HMAY214584FCL	Arrendado	Secretaría municipal- secretarias
1	Teclado M K8830 serie 05060611620	Arrendado	Secretaría municipal- secretarias
1	Monitor Sun serie PN365-1431-02	Arrendado	Secretaría municipal- secretarias
1	Teclado Sun serie TN320135902	Bueno	Secretaría municipal- secretarias
1	CPU Sun con tarjeta (cliente liviano)	Bueno	Secretaría municipal- secretarias
1	Par de parlantes	Bueno	Secretaría municipal- secretarias
1	Aparato telefónico mini central c/visor serie 30817-57004-A101-9	Bueno	Secretaría municipal- secretarias
1	Aparato telefónico mini central c/visor serie 30817-57004-A101-8	Bueno	Secretaría municipal- secretarias
1	Porta timbre metálico 2 pisos	Bueno	Secretaría municipal- secretarias
2	Porta Scotch	Bueno	Secretaría municipal- secretarias
2	Perforador mediano	Bueno	Secretaría municipal- secretarias
4	Micrófono de conferencia Phillips	Bueno	Secretaría municipal- secretarias
1	Radio Aiwa RM-21	Regular	Secretaría municipal- secretarias
2	Equipo de grabación Phillips 730 type-LFH 0730/00	Bueno	Secretaría municipal- secretarias



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 17 -

Cantidad	Descripción	Estado	Dependencia
1	D-Link serie DRA128000352	Bueno	Operaciones e Inspección-Directora
1	Aparato telefónico con visor Siemens	Bueno	Operaciones e Inspección-Directora
1	Aire acondicionado Wespoint Serie 4551750010129 con control remoto	Bueno	Operaciones e Inspección-Directora
1	Trituradora de papel FineS700S	Bueno	Operaciones e Inspección-Directora
1	Escritorio de madera 6 cajones	Bueno	Operaciones e Inspección-Directora
1	Sillón ejecutivo T/cuerina negra con brazos	Bueno	Operaciones e Inspección-Directora
4	Silla visita tapiz cuerina cafe	Bueno	Operaciones e Inspección-Directora
1	Mesa de reunión de madera redonda	Bueno	Operaciones e Inspección-Directora
1	Mueble base de madera 2 puertas correderas con biblioteca, 6 espacios	Bueno	Operaciones e Inspección-Directora

Cantidad	Descripción	Estado	Dependencia
1	Gabinete bajo 2 puertas correderas c/ biblioteca 2 repisas	Bueno	Secretaría municipal - Directora
1	Kárdex 3 cajones	Bueno	Secretaría municipal - Directora
2	Silla visita lanilla granate jaspeado	Bueno	Secretaría municipal - Directora
1	Mesa redonda de 1.20 aprox.	Bueno	Secretaría municipal - Directora
4	Silla metálica tapiz rojo c/ brazos fijos	Bueno	Secretaría municipal - Directora
1	Pizarra acrílica de 1.20 x 0.70	Bueno	Secretaría municipal - Directora
1	Cajonera madera un cajón chico + un cajón grande	Bueno	Secretaría municipal - Directora
1	Papelero de madera	Bueno	Secretaría municipal - Directora
1	Silla ergonómica tapiz rojo con brazos	Bueno	Secretaría municipal - Directora
1	Teléfono con visor 530817-57004-A101-7	Bueno	Secretaría municipal - Directora
1	Notebook serie U276YK9QR3-X8CFBM.630DEL	Bueno	Secretaría municipal - Directora



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 18 -

Anexo 4

Conciliación bancaria cuenta corriente municipal al 31/08/2009

Resumen

Saldo anterior	559.220.363.-
(+) Depósitos	<u>1.043.206.056.-</u>
Subtotal	1.602.426.419.-
(-) Giros	<u>(1.308.721.494.-)</u>
= Saldo real	293.704.925.-

Conciliación bancaria

Saldo real	293.704.925.-	
(+) Depósitos en cartola no contabilizados	49.446.718.-	
(-) Depósitos contabilizados y no depositados	(67.189.519.-)	
(+) Cheques girados y no cobrados	160.505.409.-	
(-) Cheques cobrados y no contabilizados	0.-	
Saldo Banco		<u>436.467.533.-</u>
Sumas	<u>436.467.533.-</u>	436.467.533.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 19 -

Anexo 5

Información incompleta en conciliación bancaria

Cuenta corriente	Fecha	N° Docto.	N° Decreto	N° Egreso	Beneficiario	Concepto	Monto \$
19001631	01/04/2007	17821	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Cheques emitidos	296.314
19001631	01/04/2007	17842	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Cheques emitidos	291.294
19001631	01/04/2007	17849	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Cheques emitidos	138.654
19001631	01/04/2007	17881	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Cheques emitidos	31.342
19001631	01/04/2007	18506	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Cheques emitidos	762.800
19001631	01/04/2007	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Cheques emitidos	26.980.266
19001614	30/04/2007	62962	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Cheques emitidos	11.858
19001614	30/04/2007	63928	Inexistente	Inexistente	Inexistente	Cheques emitidos	24.131
TOTAL							28.536.659